



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0070005251	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
ACOM	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	CORREC.RE 716/ 20 INUNDAC.EXTRAORDINA ZONA MEDIA	

Tiene entrada en esta intervención el expediente contable arriba indicado correspondiente a resolución del Director General de agricultura y ganadería proponiendo la Corrección de errores de la Resolución 716/2020, de 24 de julio, de concesión o denegación de ayudas excepcionales, para la reparación de infraestructuras agrarias de titularidad de Entidades Locales, dañadas por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas en la Zona Media de Navarra el día 8 de julio de 2019.

Se han observado continuos errores materiales en la tramitación de este expediente que han motivado la anulación de los correspondientes documentos contables.

Por otra parte, al analizar las correcciones de errores se ha observado que los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra no se ajustan a lo que esta intervención interpreta que viene recogido en las bases reguladoras. Por dicho motivo, se ha solicitado al Servicio de Infraestructuras Agrarias aclaración.

El Servicio ha incorporado en el informe de propuesta de resolución *que los criterios para estimar los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra no están suficientemente detallados en las bases de la convocatoria. El problema de interpretación deriva que las bases establecían las siguientes limitaciones para estos gastos:*

Ud Elaboración memoria técnica valorada (máx. 2% s/pem o 1.250 euros, mín. 250 euros)

Ud Asesoría técnica en ejecución de obra (máx. 2% s/pem o 1.250 euros, mín. 250 euros)

Pero no se especificaba en las bases si entre estas dos alternativas para los gastos máximos (2% o 1.250 euros) se debía elegir entre la mayor de las dos o la menor de las dos. Se ha optado, entre estas dos alternativas, por interpretar la más favorable a los interesados, es decir, elegir la mayor de las dos; pero a su vez, esta cifra, la mayor de las dos, solamente se puede reconocer si así la han solicitado los beneficiarios, ya que, en aplicación de los principios de la

legislación sobre subvenciones, no se puede reconocer más subvención de la solicitada.

Los criterios utilizados para todos los expedientes han sido los siguientes, en función de la diferente casuística:

- 1. Si solicitan el 2% sobre el PEM para estos honorarios, se aplica este porcentaje, ya que si es mayor de 1250 euros es lo más favorable para el beneficiario, pero si es menor de 1250 euros no se puede reconocer más de lo que ellos han solicitado, que es el 2%.*
- 2. Si solicitan 1.250 euros para estos honorarios, se les concede lo que han solicitado, aunque el 2% del PEM sea una cifra mayor, porque no se les puede reconocer más de lo que han solicitado, que es 1.250 euros.*
- 3. Si solicitan otra cifra diferente, por ejemplo, porcentajes superiores al 2% del PEM o tantos alzados superiores a 1.250 euros, entonces se les reconoce como máximo el importe más favorable entre el 2% del PEM o 1.250 euros, y como mínimo un importe de 250 euros.*

Esta intervención no está de acuerdo con la interpretación utilizada, porque del literal recogido en la convocatoria se deduce que se trata de financiar el 2% del PEM con un límite de 1.250 euros y un mínimo de 250 euros, de manera que o bien se aplica el 2% del PEM o bien 1.250 euros si el importe es superior ya que es el máximo entre ambos importes.

Además se considera que hay ayuntamientos que al solicitar el 2% del PEM y ver reducida su inversión auxiliabile ven disminuido también el importe de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra al aplicarse sobre el PEM considerado auxiliabile por la administración aunque el importe solicitado fuese superior. En cambio, en el caso de ayuntamientos que solicitaron directamente 1.250 euros, aunque se haya reducido el importe auxiliabile de la inversión, el importe de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra se mantiene o en el caso de ayuntamientos que solicitaron otros porcentajes que también se les concede como mínimo 1.250 euros.

No obstante, en el momento de la concesión que fue realizada por resolución 716/2020 en julio, esta intervención delegada no se percató de este hecho y una vez concedida la subvención no procede la revocación de actos favorables para los interesados. Por lo que se deja constancia de estas consideraciones y se fiscaliza el expediente.

Pamplona, 16 de noviembre de 2020

La intervención delegada en el Departamento

De Desarrollo Rural y Medio Ambiente

MURUZABAL
FERNANDEZ
IASONE - DNI

Firmado digitalmente
por MURUZABAL
FERNANDEZ IASONE -

